



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4232 /2021

VISTO:

El reclamo de los vecinos del barrio de Chacra IV.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio Chacra IV han manifestado que se cambie el recorrido de colectivo "Línea B", ingresando al mismo por la calle Luís Garibaldi Honte.
Que la calle Luis Garibaldi Honte posee garitas de resguardo para la espera del transporte público colectivo de pasajero, la cual protege a los vecinos de estar expuestos a la intemperie y que su actual recorrido, por donde la "Línea B" ingresa al barrio, no posee garitas de resguardo.
Que años atrás el recorrido se realizaba como se pretende en la presente normativa, pero por problemas de inseguridad se suspendió. La situación de objeto de la suspensión del servicio ha cesado, y no es justo que por el mal comportamiento de un cierto grupo de personas, se prive a otras a acceder al servicio de transporte.
Que la mayoría de los usuarios de esta línea son estudiantes que cursan sus estudios en colegios de otros barrios, como así también trabajadores.
Que la modificación de este recorrido beneficiará a todos los usuarios de dicho servicio en el barrio Chacra IV y zonas aledañas.
Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica del nuevo recorrido.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que modifique el recorrido de la Línea "B" del servicio público colectivo de pasajeros, siendo de la siguiente manera: Ingreso por la Avenida San Martín, circulando por la calle Luís Garibaldi Honte, continuando por la calle Juan Vicio para salir del barrio (ANEXO I).

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
Mv/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

